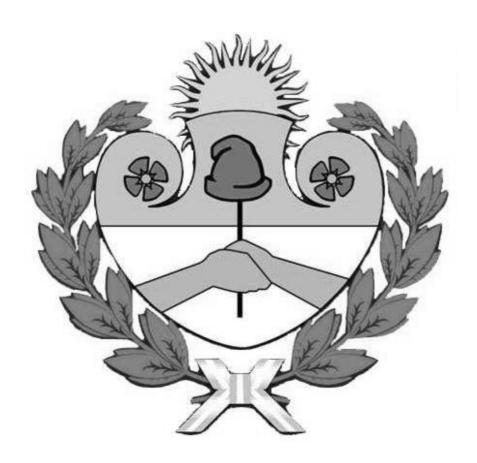
# **BOLETIN**



# PROVINCIA DE JUJUY

## Nro. 3 Año XC

San Salvador de Jujuy, Enero 08 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes** 

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

### GOBERNADOR Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

**[-**

Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N Hugo Ruben Tobchi

> Ministro de Infraestructura y Planificación

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social** Prof. Elva Liliana Domínguez

> Secretario Gral. de la Gobernación Esc. Julio Frias

#### LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

<u>DECRETO Nº 6982 G.-</u> <u>EXPTE Nº 0757-0498/01</u> <u>SAN SALVADOR DE JUJUY</u>, 12 DIC. 2006

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de Chalguamayoc - Dpto. Yavi . Adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de Tierras por equipo técnico del P.R.A.T.P.A.J."; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Chalguamayoc tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 14 obra copia de la Resolución Nº 001020-BS de fecha 17 de Septiembre de 1.999, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Chalguamayoc- Departamento de Yavi y aprueba el Reglamento interno, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional, del Decreto Nº 6256-BS-98, Resolución Ministerial Nº 2060-BS-2002 y la Resolución Nacional Nº 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto de la Comunidad Aborigen modificado (fs. 221/226); copia del Acta Nº 8 de renovación de autoridades actualizada (fs. 190);la que fue ratificada mediante Acta Nº 19 (fs.227) copia del censo demográfico de la comunidad (fs.75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 187), y copia de Acta por la que los miembros de la Comunidad ratifican la opción de adjudicación de sus tierras a título comunitario (fs. 185/186):

Que, asimismo obran Formularios por los que a los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden optar por la adjudicación en forma comunitaria , conforme surge de fs.30, 35, 41, 46, 52, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90 , 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 197 de los presentes obrados;

Que, a fs. 154 se incorpora Plano de Mensura de Fracción Nº 04483 de fecha 25 de Noviembre de 2004,el que fue anulado mediante Resolución N°371 de fecha 17 de Noviembre de 2.006 dictada por la Dirección General de Inmuebles, que obra a fs.254,

Que, a fs.218 obra Plano de Mensura definitivo N°06604 debidamente intervenido y aprobado por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón N°- 842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, ubicado en Chalguamayoc, Dpto. Yavi,

Que, la fracción individualizada como Lote 1199, Padrón nº 4786 con una superficie neta de 12.205 has. 8189,19 m2 (doce mil doscientos cinco hectáreas , ocho mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados , diecinueve decímetros cuadrados) que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Chalguamayoc - Dpto. Yavi, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización, que rola a fs. 248, , surge que no existe por parte de dicho organismo , adjudicación alguna a titulo individual;

Que, a fs. 251/253 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas con croquis de ubicación adjunto, del que surge que ubicada la parcela de la Comunidad

Aborigen de Chalguamayoc en el catastro minero, dentro de la misma se encuentra la Cantera Progreso de La Pachamama se encuentra vigente y sin registro;

Asimismo Escribanía de Minas informa que el Expte. Nº 334-T-2005, Cantera Progreso de La Pachamama se encuentra vigente y sin Registro; Que, a fs.162 y fs.214 la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Chalguamayoc- Dpto. Yavi , no existen Areas Naturales Protegidas ,

Que, de las constancias obrantes a fs.229/234 surgen los antecedentes dominiales de la Superficie ocupada por la Comunidad Aborigen de Chalguamayoc,

Que , se encuentra ubicada dentro del territorio correspondiente a la Finca denominada "Yavi" y/o "Marquesado de Yavi", que en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural 34 , Padrón Nº 842 Remanente , inscriptos en Libro I de Yavi Folio 350 y Asiento 327, Marginal de Propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia realizada por el Estado Nacional, mediante Ley Nº14.551 recibido por el Gobierno de la Provincia por Ley Nº2458/58 y Escritura Nº 83 de fecha 22 de Mayo de 1.959, autorizado por el entonces Escribano de Gobierno, mediante la cual se tomó posesión de los inmuebles expropiados;

Que, la Comunidad Aborigen de Chalguamayoc en el marco de las disposiciones legales de la Administración Federal de Ingresos Públicos //

- (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó acta de renovación de autoridades Nº19 de fecha 28 de octubre de 2.006 (fs.227/228) y Formulario F.460/J con el correspondiente Nº de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 183 de los presentes obrados;

Que, a fs. 219 obra informe del Coordinador del Área Mensura del P.R.A.T.P.A.J., expresando que, de la superficie neta mensurada fueron excluidos los títulos privados relevados dentro del territorio de la Comunidad así como las superficies correspondientes a la ruta provincial N°68, caminos vecinales a Cajas, a Cholacor, la del Sector Urbano y la del camino de acceso a Detalle "A";

Que, asimismo a fs. 237/238 vta. rola Informe de la Coordinadora del área legal del P.R.A.T.P.A.J.;

Que, a fs. 239 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto Nº 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 240/241) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 244) expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para el dictado del acto administrativo de rigor;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CHALGUAMAYOC – DEPARTAMENTO DE YAVI - Personería Jurídica Nº 001020- BS-99 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes Nº 5030 y Nº 5231, el Lote Fiscal

individualizado como Lote 1199, Padrón N-4786, con una superficie neta de doce mil doscientos cinco hectáreas, ocho mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados (12205 Has. 8189,19 m2) que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, Padrón N-842, ubicado en Chalguamayoc, del departamento Yavi, según plano de mensura Nº 06604 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

ARTICULO 2º: Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), las superficies correspondientes a títulos privados y públicos, individualizados con los siguientes números de Padrones: N-1822, N-2702, N-1874, N1824, N-2692, N-2691, N-2301, N-1875, N-1841, N-1905, N-1950, N-2703, N-2708, N-2704, N-2706, N-2707, N-2705, N-1887, N-1886, N-1876, N-1901, N-1900, N-2304, N-1823, N-1877, la superficie individualizada en Plano bajo detalle "A" y las superficies correspondientes al sector urbano, según plano de mensura Nº 06604 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 3º:** Exclúyese de los alcances del Articulo 1º, las superficies correspondientes a Ruta Provincial Nº 68, Caminos Vecinales a Cajas y Cholacor, y camino de acceso a Detalle "A" que surgen del Plano de Mensura de Nº 06604 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

La Comunidad Aborigen de Chalguamayoc, del Departamento Yavi, otorgará en el Titulo de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial, para: a) afectar del territorio reconocido, las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sean necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b) regularizar catastralmente los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de transito actuales que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el Articulo Primero; c) regularizar catastralmente los inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el Plano de Mensura mencionado en el Articulo Primero.-

ARTICULO 4º: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 5º: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1º y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8º y 15º del Convenio Nº 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124º de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

**ARTICULO 6°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..

ARTICULO 7°: Establécese que las áreas naturales protegidas y los Parques Nacionales o Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las leyes Provinciales y Nacionales vigentes y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 8º:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3º de la Ley Nº 5231.-

**ARTICULO 9º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y

Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 9º del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 4743 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2006.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

**ARTICULO 1º.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Presidente 2º de la Legislatura de la Provincia, DR. HUMBERTO ELIAS SALUM.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 4797 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2006.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

**ARTICULO 1º.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Presidente 2º de la Legislatura de la Provincia, DR. HUMBERTO ELIAS SALUM.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 4798 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2006.-

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°DE LA LEGISLATURA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

**ARTICULO 1º.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

DECRETO Nº 4846 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4849 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 4984 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO .-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4986 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2006.-

EL SEÑOR VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo su titular, DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5091 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO .-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5093 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 5254 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

**GOBERNADOR** 

DECRETO Nº 5255 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5310 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

**GOBERNADOR** 

DECRETO Nº 5311 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 5387 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

**GOBERNADOR** 

DECRETO Nº 5389 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 5511 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5512 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2006.-

EL SEÑOR VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5553 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Presidente Primero de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, CPN HECTOR OLINDO TENTOR.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5554 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2006.-

EL VICEPRESIDENTE DE LA LEGISLATURA

A/C DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

DECRETO Nº 5682 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5683 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO. DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 5693 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

\_ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5703 -G.-**

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5837 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, DR. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5839 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7141-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2006.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### **LICITACIONES**

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

PASO 550 – CIUDAD AUTONOMO DE BS. AS.

TEL. FAX: 4964-8341Pag. Internet: w.w.w. spf.jus.gov.ar

LUGAR Y FECHA: Buenos Aires, de diciembre de 2006.-

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL – DIREC. GRAL. DE

ADMINISTRACIÓN - DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACION PUBLICA Nº 100/2006 Ejercicio: 2006.-

**CLASE:** De Etapa Unica Nacional **Modalidad:** sin modalidad

Expediente Nº 84471/2006 D.N.

RUBRO COMERCIAL: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICIÓN DE COMIDAS EN COCIDO, DESAYUNOS Y MERIENDAS CON DESTINO A LA

CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U. 22)

#### CONSULTA, RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

**LUGAR Y DIRECCION**: 1) DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2do. PISO (CP-1031)CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

2) CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U. 22) – RUTA PROVINCIAL N° 1 KM., 47 "El Arenal" – S.S. de Jujuy.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN Nº 24/2004 SSGP.-

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

COSTO DEL PLIEGO: Sin valor.-

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

**LUGAR** / **DIRECCIONES**: DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2do. PISO (CP-1031)CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE LOS DÍA HABILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

#### ACTO DE APERTURA

**LUGAR Y / DIRECCIÓN**: DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2do. PISO (CP- 1031)CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

**DÍA Y HORA**: EL DÍA 05/02/2007 – 16,00 HORAS

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la de la OFICINA NACIONAL WEB CONTRATACIONES: w.w.w. argentinacompra.gov.ar: dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el articulo 3º de la Resolución 39/2005 (formularios 1 al 15), según corresponda.-Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondientes constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial , Nº de CUIT, Dirección, teléfono, nombre, Apellido y Nº documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 02 (DOS)

**FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION:** 05/01/07

**FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION**: 08/01/07

Adj. Ppal. Nelson D. Herrera

Jefe División Administrativa (U. 22)

05/08 ENERO LIQ. Nº 57078 \$ 20,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE SALUD

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/06

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE BIENES DE CAPITAL; MESA DE ANESTESIOLOGIA UNA, EQUIPOS RX DIRECTO Y SERIOGRAFIA UNO, RESPIRADOR MICROPROCESADO DOS, PLOTTER UNO; HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 545.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL).-

**DESTINO: HOSPITALES DE LA PROVINCIA.-**

APERTURA: 23 DE ENERO DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 545.000,00; PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.-

**PLIEGO E INFORMES**: Ministerio de Salud – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453. Correo Electrónico: compras\_salud@mbsjujuy.gov.ar.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).-

#### **05/08/10/12/15 ENERO** /07 LIQ. N° 57101 \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 01/07

OBJETO DEL LLAMADO: LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA ASEGURADORA PARA la COBERTURA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO Y AMPARO FAMILIAR – SERVICIO DE SEPELIO -, para los empleados de la Administración Pública Provincial que opten por los mismos.-

<u>APERTURA</u>: 09 de Febrero de 2007 a Hs. 09:00 en Casa Central del ISJ.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO con 90/100 (\$ 2 .947.138,90).-

<u>ADQUISICION DE LOS PLIEGOS</u>: Caja 1 de Casa Central del ISJ (Alvear  $N^{\circ}$  475 – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4221244) todos los días hábiles en el horario de 7:30 a 12:30 .-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)

<u>ADMISION DE LAS OFERTAS</u>: Hasta hs. 20:00 del día 08 de Febrero de 2007, en Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sita en Alvear Nº 745 S. S. de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado por otro Sector del Instituto de Seguros de Jujuy.-

DRA. LAURA R. FRANCO JEFE DIV. SEC. GENERAL Inst. de Seguros de Jujuy **05/08/10/12/**15 ENERO LIO. N° 57102 \$ 34.50

#### **CONTRATOS**

N° 61.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO.- CESION DE CUOTAS SOCIALES, VICTORIO CITRO y MATILDE ZAMAR A FAVOR De ALEJANDRA RAQUEL CITRO, MARIA VICTORIA GIMENEZ CITRO Y LUCIA BELEN GIMENEZ CITRO. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil seis, ante mi, PATRICIO LACSI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen, por una parte, los cónyuges en primeras nupcias, casados entre sí, señor: VICTORIO CITRO, italiano, cédula de identidad numero tres millones ochocientos noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, Cuil: 20-152550135-9, y señora MATILDE ZAMAR, argentina, documento nacional de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y ocho cuatrocientos ochenta y dos, cuil 27-09.648.482- 3, ambos domiciliados en calle Mercedes Rubianes número ciento treinta y tres del Barrio Los Perales, de esta Ciudad; y por la otra parte, doña ALEJANDRA RAQUEL CITRO, argentina, documento nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil ciento seis, cui1: 27-17402106-1, casada en primeras nupcias con el señor Daniel Edgardo Giménez, nacida el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio real y fiscal en calle Mercedes de Rubianes numero ciento treinta y tres, de esta Ciudad. Todos son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que doña Alejandra Raquel Citro concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre

representación de sus hijos menores, de edad, en ejercicio de la patria potestad, llamados LUCIA BELEN GIMENEZ CITRO, argentina, documento nacional de identidad número treinta y seis millones ciento ochenta y dos mil seiscientos

catorce, cuil:27-36.182.614-6, nacida el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, y MARIA VICTORIA GIMENEZ CITRO, argentina, documento nacional de identidad numero treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y uno, Cui1: 27-35.480.281-9, nacida el día veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y uno , según los pertinentes certificados de nacimiento, que se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe. Y los cónyuges, Victorio Citro y Matilde Zamar, expresan: PRIMERO: que por escritura numero siete de fecha 8 de febrero de 1996, autorizada por ante el escribano don Luis Ercilio Machado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al folio trescientos noventa y seis , asiento trescientos noventa y tres, del tomo primero de Sociedad de responsabilidad limitada y registrado al cincuenta y dos, folio doscientos noventa al doscientos legajo II del Registro de Escrituras noventa y tres Mercantiles se constituyó la sociedad denominada : "PETROLERA ITALMAC S.R.L." por un periodo duración de noventa y nueve años y con asiento social en la Avenida Humberto Illía esquina calle El Palenque, del Barrio Los Perales de esta ciudad- SEGUNDO: que por escritura numero quinientos sesenta y ocho, de fecha seis de septiembre del año 2000 autorizada por ante el escribano don Cesar Ricardo Frías, inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, bajo asiento numero treinta y bajo ciento 37 folio ciento sesenta barra siete, folio ciento sesenta y dos, del Legajo III, de Marginales se realiza lo siguiente: Alejandra Raquel Citro y Claudia Mariela Citro, ceden a favor de Victorio Citro y Matilde Zamar la totalidad de las ciento cuarenta cuotas sociales que tienen y les corresponden en la citada sociedad- TERCERO: Por el presente instrumento expresan: que ceden y transfieren, como adelanto de herencia estimado en un valor de \$ 2000, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea las ciento cuarenta cuotas en forma gratuita y con el cargo que se establece al final en la siguiente proporción : a) A favor de Dona Alejandra Raquel Citro las ciento doce y b) a favor de las menores, Maria Victoria Giménez Citro y Lucia Belén Giménez Citro, en conjunto las restantes veintiocho cuotas sociales.

CUARTO: Aclarase lo siguiente: 1) que las nombradas cesionarias, quedan desde ya incorporadas en la sociedad como Únicas socias, y con el total de capital social, en la proporción antes señalada. 2) que doña Alejandra Raquel Citro reviste el carácter de socia gerente, con uso de la firma social, con los derechos y obligaciones que corresponda, en forma única y exclusiva; 3) que consigna el siguiente cargo: a) que ante el fallecimiento de doña Alejandra Raquel Citro la totalidad de las cuotas sociales (140), objeto de este instrumento, deberán ser distribuidas por partes iguales, entre Maria Victoria Giménez Citro y Lucia Belén Giménez Citro, exclusivamente- b) que para el caso anterior y las beneficiarias sean menores de edad, no se podría ni aun con la autorización judicial, disponer en venta de las cuotas sociales, solo podrán ser cedidas éstas cuotas sociales por las cesionarias, cuando sean mayores de edad.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mi Escribano Publico Autorizante, doy fe.

PATRICIO LACSI, Escribano Público Nacional , Titular del Registro N°25, de S.S. de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 ENERO LIQ. Nº 57106 \$ 52,70

N° 1495. ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO. ACTA ACLARATORIA.-FORMULARA POR VICTORIO CITRO Y OTROS . En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis , ante mí, PATRICIO LACSI, Escribano Publico Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen los señores, cónyuges en primeras nupcias, VICTORIO CITRO, italiano, cédula de identidad numero tres millones ochocientos noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, , cuil:20-152550135-9, y señora MATILDE ZAMAR, argentina, documento nacional de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, cuiI:27-09.648.482-3, ambos domiciliados en calle Mercedes y tres , de esta Ciudad; y Rubianes numero ciento treinta ALEJANDRA RAQUEL CITRO, argentina, documento nacional de identidad numero diecisiete millones cuatrocientos dos mil ciento seis, cuil:27-17.402.106-1, casada en primeras nupcias con el señor Daniel Edgardo Giménez, con igual domicilio que el anterior. Todos son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe Y dicen. PRIMERO: que por escritura número sesenta y uno, de fecha dieciocho de enero del presente año, autorizada por ante el Escribano Patricio Lacsi, realizaron una cesión de Cuotas Sociales de la entidad denominada PETROLERA ITALMAC S.R.L., actuando la ultima de los nombrados por sus propios derechos y en nombre y representación de sus hijos menores de edad, llamadas Lucia Belén Giménez Citro y Maria Victoria Giménez Citro .-**SEGUNDO:** Agregan que vienen por el presente instrumento para realizar la siguiente aclaratoria en relación al punto CUARTO , apartado 2): los cedentes dejan expresamente aclarado que doña Alejandra Raquel Citro revestirá en forma única y exclusiva el carácter de socia gerente, con uso de la firma social y que como tal será la Única que administrará las cuotas sociales; tanto las propias como las de sus hijas Maria Victoria Giménez Citro y Lucia Belén Giménez Citro, en su doble carácter de socia gerente y de madre de las citadas menores en virtud del legal ejercicio de los derechos derivados de la patria potestad (Art. 264 del Código Civil), hasta tanto las menores cumplan con la mayoría de edad para resguardar el patrimonio social de sus hijos (28 cuotas sociales) contando con el consentimiento de su cónyuge, Daniel Edgardo Giménez, D.N.I. Nº 14.324.135, quien así lo manifiesta expresamente en ese acto. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Publico Autorizante, doy fe.-

PATRICIO LACSI, Escribano Público Nacional , Titular del Registro N°25, de S.S. de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral, de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 ENERO LIQ. N° 57106 \$ 101,70

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría N° 5 , de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B- 163539/06 Caratulado : PEQUEÑO CONCURSO : FICOSECO SERGIO DANIEL – BARSIMANTO , BEATRIZ SUSANA, hace saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos , ante la síndico designada en autos C.P.N GILDA ESTHER VALDIVIEZO, con domicilio en calle ALBERDI N° 54 – BARRIO LOS NARANJOS- S.S. DE JUJUY los días lunes a viernes en el horario de 18 a 20 horas .

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por CINCO DÍAS (Art. 27 de la LCQ). Pro-Secretaria : PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de DICIEMBRE DE 2006.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - JUEZ de

#### 3/5/8/10/12 ENERO /2007 LIQ. N° 57081 \$ 29,50

Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3, Secretaria Nº5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº B-77580/01, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: GUASTELLA JORGE- APRILE MARIA JUANA.": se hace saber las siguientes resoluciones que a continuación se transcribe : fs. 1271: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de OCTUBRE **DEL** 2006. **VISTO** CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1º Declarar finalizado el concurso preventivo de JORGE GUASTELLA Y MARIA JUANA APRILE. 2°.- Disponer el cese de las medidas de inhibición de bienes con excepción de la medida de embargo y caución real ordenadas a fs. 2049 sobre el inmueble de propiedad de la SRA. MARIA JUANA individualizado como PARCELA 378 -B-APRILE PADRON B-1243 MATRICULA B- 7759, constituido en garantía del crédito adeudado a DGI Y DGR la que fueron dispuestas mediante oficios de fecha 18 de Agosto de 2006 y 28 de septiembre del presente año, hasta haber satisfecho el deudor las obligaciones asumidas. 3º- Firme que sea presente resolución, oficiar en la forma de estilo a la Dirección General de INMUEBLES.-4°.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia circulación, la que estará a cargo de la interesada . Acreditado que fuere la publicación de ley expídase oficio y testimonio de ésta resolución para los interesados. 5º.-Notificar por cédula , protocolizar, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI, MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- fs 1272: ///SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de OCTUBRE DE 2006. Y VISTO :... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°Suplir la omisión incurrida en el punto 4 de la resolución de fecha 19 de Octubre del presente año, la que quedará redactada de la siguiente forma: 4°- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de UN DÍA la que estará a cargo de la interesada . Acreditado que fuere la publicación de ley, expídase oficio y testimonio de esta resolución para los interesados .2º Notifíquese por cédula, protocolizar etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA Fs. 1283: ///SAN SALVADOR DE noviembre JUJUY 06 DE de 2006. Y VISTO.....CONSIDERANDO..... RESUELVE: Disponer el cese de todas las medidas de inhibición de bienes e impedimento para viajar al exterior concursados. 2º.- Oficiar en la forma de estilo a la Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y a los organismos Policiales y Migratorios correspondientes , así como otra organización que hubiere registrado la inhibición aquí dispuesta .3º.- Incluir en la publicación de edictos dispuesta a fs.1271 de autos 1, 2 de la presente resolución 4.- Notificar por cédula , protocolizar , etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.

FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA –PROSECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2006.-

#### 03/5/8 ENERO 2007 LIQ. 57067 \$17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO - SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados A- 92977/96: CONCURSO CIVIL: SUSANA MICHAUD DE CHALABE Administradora de la Sucesión de José Luis Michaud; se hace saber la siguiente providencia: S.S. DE JUJUY, 09 DE OCTUBRE DE 2006.- 1°) Por desarchivada esta causa y en consecuencia ordeno la reconducción de este proceso, declarando aplicable a eta causa la ley 24.522, 2°) Hágase saber a la peticionante que este Juzgado divide la competencia concursal y sucesoria, motivo por el cual deberá formular su pedido por la vía correspondiente. 3°) Téngase presente sin perjuicio de ello, y por razones de orden público la denuncia del fallecimiento de la Sra. Susana Angélica Michaud de Chalabe. 4°) Ante la falta de actividad procesal, ordeno la conclusión de este concurso preventivo en los términos del (art. 59 LCQ). 5º)Declaro también cumplido el acuerdo preventivo (art. 59 5to. párrafo LCQ), ya que la inactividad procesal por mas de cinco años, hace presumir tal cumplimiento. 6) Dispongo el cese respecto del deudor de las limitaciones previstas en los (art. 15 y 16 de la ley 24.522) y por tanto oficiar en la forma de estilo a los antes que correspondan. 7) Ordeno la publicación de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. 8) Ejecutoriada que fuera esta resolución, dispongo la remisión definitiva al archivo 9) Notifiquese (art. 154).- FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO - Ante mi: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA.- Es COPIA.-

A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA Nº 1: Diciembre 20 del 2006- DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

08/10/12 ENERO LIQ. N° 57098 \$ 17,70

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación Nº 143- EG1-2005**, caratulada: "PINELA MARIA BEATRIZ" - Inscripción 924-831069-7. CUIT. 27-06394584-1 – inspección integral" – Domicilio: calle Crisostomo Alvarez Nº 789 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, C.P.4000, Provincia de Tucumán. Notifica al Contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ, la Resolución Nº 2443/2006 que expresa: "San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2006. RESOLUCION Nº 2443/2006. VISTO: Las actuaciones Nº 143-EG1-2005, "PINELA MARIA BEATRIZ" - Inscripción 924-CUIT. 27-06394584-1 – inspección integral; y CONSIDERANDO: Que, a fs. 38-40 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39º del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 1999 (febrero a agosto y octubre a diciembre),

2000 (febrero a mayo y julio a diciembre), 2001 (febrero a julio, septiembre y octubre), 2002 (enero y octubre) y 2004 (abril y agosto). Que, articulo 95° infine del Código Fiscal establece "....si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente", por lo que al no poder notificar la vista mediante carta certificada se publicaron los edictos en fecha 06, 09, 11, 13 y 18 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial Nº 112, 113, 114,115 y 116 respectivamente. Que, esta Dirección hace uso de las atribuciones conferidas en el articulo 16º del Decreto Reglamentario Nº 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). La Directora Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 CTVOS. (\$ 8.849,92) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 1999 (febrero a agosto y octubre a diciembre), 2000 (febrero a mayo y julio a diciembre), 2001 (febrero a julio, septiembre y octubre), 2002 (enero y octubre) y 2004 (abril y agosto) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ - Registro Ingresos Brutos 924-831069-7, con domicilio en calle Crisostomo Alvarez Nº 789 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, C.P.4000, Provincia de Tucumán. Artículo 2do. : Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días (15) de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ, una multa de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100 CTVOS. (\$ 2.654,97) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47º del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72º del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI DIRECTORA

27/29 DIC.- 03/05/08 ENERO/2007 S/C.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A THE CHAUCER INSTITUTE OF ENGLISH S.R.L. LEY 11867
El Instituto de Idioma Ingles The Chaucer Institute of English (El

El Instituto de Idioma Ingles The Chaucer Institute of English (El Instituto de Ingles Chaucer)Sociedad de Hecho de Edwin Conta, Adriana Peña y Maria Angélica Hansen con domicilio en calle Salta Nº 1013 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy comunica que ha transferido su Fondo de Comercio a The Chaucer Institute of English S.R.L. (EL Instituto de Ingles Chaucer S.R.L.) con domicilio en calle Salta Nº 1013 DE LA Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Oposiciones en calle Sánchez de Bustamante Nº 134 de esta ciudad – horario de 9:00 a 13: 00 hs. y 17:00 a 21:00hs. días hábiles.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de diciembre de 2006.-

#### **29 DIC. 03/05/08/10 ENERO/2007** LIQ. N° 57074 \$ 29,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. A-82.984/94 Caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en el Expte Nº A-65.023/92 Sumarísimo por alimentos MOGRO, CARMEN RAQUEL C/ MAIDANA JOSE **RAMON**, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2006.- AUTOS Y VISTOS ...... CONSIDERANDO......RESUELVE.1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Dra. CARMEN RAUL MOGRO en contra por la suma de pesos de JOSE RAMON MAIDANA CUATROCIENTOS (\$400,00), con más los intereses a tasa pasiva desde la mora y hasta el efectivo pago .- 2.- Imponer las costas a la parte demandada (Arts. 102 del C.P.C.) 3.- Diferir la regulación de honorarios del letrado Interviniente hasta que exista Planilla de Liquidación Definitiva (Acda. 30784 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución Nº 689 AFIP- D.G.I. - 4.- Registrar, dejar copias en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO -Juez .Ante mí : Publíquese edictos en el Boletín y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) días .- San Salvador de Jujuy, Noviembre de 2006.- Secretaria Nº 2 Dra. María Josefina VERCELLONE.-

#### 03/5/8 ENERO /2007 LIQ. N°57093 \$ 17,70

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Jujuy en Acuerdo Plenario en el Expte Nº800-554-1999, Caratulado : TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-Municipalidad de La Quiaca Rendición de Cuentas anual del año 1998" en III Cuerpos, hace saber que se ha dictado la Resolución N°760-R/G-2.003 que dispone : "San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2.003.VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1º: Rechazar el pedido de Aprobación Automática de la Cuenta Interpuesto por los Sres....TOMAS IGNACIO GONZALEZ. ARTICULO 3º NOTIFIQUESE:...Fdo. DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ, DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN MIRANDA, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO, Dra. FLAVIA MARIA HUBEID y Cra. MARIA CLARA CORMENZANA y Resolución Nº3352 TP-2.006 que dispone " San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.006 VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO Hacer lugar parcialmente el Recurso de Revisión interpuesto por los Sres... TOMAS IGNACIO GONZALEZ, en los términos del Artículo 98de la Ley Nº4376/88. ARTICULO 21: Modificar los cargos formulados por Resolución Nº557-R/G-2.002, los que quedarán establecidos en forma definitiva en la suma de PESOS

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CTVOS .(\$273.856,91.-) para los Sres. TOMAS IGNACIO GONZALEZ . ARTICULO 3°.: NOTIFIQUESE....Fdo. DRA. ESTRELLA A ELIAZARIAN DE MIRANDA, Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO, Dra. NORA MILLONE JUNCOS, Dra. FLAVIA MARIA HUBEID. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación ". Se hace saber que la presente Es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días . Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación . San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2.006.-

03/5/8 ENERO /07 LIQ. N° 57092 \$ 17,70

POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN EL EXPTE. Nº A-16802/02, CARATULADO: "SUMARIO POR PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD: FELIX RODRIGUEZ C/ VICTOR MORALES HILARIO", HA DICTADO EL SIGUIENTE:

DECRETO: "SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE DICIEMBRE DE 2006.- 1.- Atento a lo peticionado en el escrito precedente y no obrando resultados positivos de las averiguaciones policiales y electorales en cuanto al domicilio del demandado, VICTOR MORALES HILARIO, córrase traslado al mismo de la demanda sumaria instaurada precedentemente por PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de la menor JOSE MARIA MORALES RODRIGUEZ, con las copias pertinentes, mediante edictos, para que la conteste en el termino de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de los previsto por los Arts. 383, 388 y ccs. del C.P. Civil.- II.- Intimase al accionado a constituir domicilio legal en el radio de tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones cualesquiera fuere su naturleza, por el Ministerio de Ley.- III.- NOTIFICACIONES SECRETARIA, MARTES Y JUEVES O EL SIGUIENTE HABIL EN CASO DE FERIADO.- IV.- Por secretaria provéanse edictos haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada en secretaria.- V.- Notifiquese.- FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE - JUEZ - ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA - SECRETARIA" .-

Publicaciones tres veces en cinco dias

ANTE MI: NILDA GRACIELA YAPURA - SECRETARIA.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de diciembre de 2006.-05/08/10 ENERO LIO. Nº 57094 \$ 17,70

La SRA. ELSA ROSA BIANCO, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía IV por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** Nº B-158950/06, caratulado: "DIVORCIO QUILIMAR RAUL ALBERTO c/ MIKHAIL EMILIA ROSA", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: " /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2006.- Dése a la presente acción de divorcio el trámite de Juicio Ordinario escrito (art. 288 y C.C. del C.P.C.).- De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma a la SRA. EMILIA ROSA MIKHAIL, por el término de QUINCE DIAS, bajo

apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).-

Intímese a la demandada, por el término a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado.- Atento el informe actuarial publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndole saber a la accionada, que los términos empezaran a correr a partir del décimo día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.-

FDO: ELSA ROSA BIANCO - Juez por Habilitación ante mí SRA. GLADYS MAZA - Secretaria.-

SRA. GLADYS MAZA - SECRETARIA, 8 de Noviembre de 2006.-

05/08/10 ENERO LIQ. N° 57100 \$ 17,70

#### BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

Notificación a deudores de prestamos personales otorgados por Banco Rio de la Plata S.A.

Cesión Fiduciaria de prestamos personales. Se hace saber a los deudores de prestamos personales otorgados por Bco. Rio de la Plata S.A. (EL "Bco. o el "Fiduciante") que el Directorio del Banco en su reunión del día 19 de octubre de 2006, ha resuelto ceder fiduciariamente prestamos personales originados por el Banco a favor de Equity Trust Company (Argentina) S.A. ("el Fiduciario"), como fiduciario del Fideicomiso Financiero "Rio Personales I" (el "Fideicomiso"), emisor de Valores Representativos de Deuda y Certificados de Participación, según lo dispuesto en el Contrato del Fideicomiso Suplementario suscripto el 11 de diciembre de 2006, habiendo sido aprobada la oferta publica de los mencionados valores Fiduciarios mediante Providencia del Directorio de la Comisión Nacional de Valores de fecha 7 de diciembre de 2006, en el Expte. Nº 1388/06. La cesión que aquí se notifica se refiere a los prestamos personales incluidos en el Anexo I del Contrato de Fideicomiso Suplementario celebrado con fecha 11 de diciembre de 2006 entre el Fiduciario y el Fiduciante. La presente importa notificación en los terminos del articulo 1467 del Código Civil. La cesión de los prestamos personales al Fideicomiso no implica alterar las condiciones contractuales originales existentes entre el Banco y los deudores cedidos, y solo determina para estos el cambio de la persona del acreedor que, en lo sucesivo, en virtud de la cesión, pasará a ser el Fideicomiso, representado en la persona del Fiduciario, sin perjuicio de lo cual los cual los deudores cedidos podrán continuar efectuando los pagos debidos bajo los prestamos personales ante el Banco. El listado de preñamos personales cedidos ha sido presentado en el expte. de la Comisión Nacional de Valores antes referido. Sergio Gabriel Lew, DNI.: 21.588.057, Apoderado por Escritura Nº 79del 03/02/2004, Registro Notarial Nº 444 de capital Federal, a cargo del Escribano Eduardo Rueda. Fabio Hector Saratini, DNI.: 20.434.108. Apoderado por Escritura Nº 717 del 30/08/2004, Registro Notarial 444 de Capital Federal, a cargo del Escribano Eduardo Rueda.-

08 ENERO LIQ. Nº 57104 \$ 17,50

#### **EDICTOS DE CITACIÓN**

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte** Nº 276/04 caratulado VACA , GASTON CLAUDIO Y RIOS , RAMON ATILIO: p.s.a. Hurto Calificado . Ciudad. CITA , LLAMA Y EMPLAZA por tres veces en cinco días , al imputado GASTON CLAUDIO VACA para que COMPAREZCA por ante

este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada – ( arts.140 y 151 inc. 1ro del Código Procesal Penal ).

SECRETARIA Nro. 8, 18 de diciembre de 2006.-WALTER REYES MOYANO – SECRETARIO HABILITADO.-

03/5/8 ENERO /2007- S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - SECRETARIA Nº 11, EN EL EXPTE. Nº B- 148353/06 caratulado: "EJECUTIVO: MERCADO ANTONIO SERGIO C/ FUNDACIÓN HUASI LLAGTA", cita y emplaza a la demandada FUNDACIÓN HUASI LLAGTA, para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo sita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en el sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2006.-

08/10/12 ENERO LIQ. N° 57103  $$17,\!70$ 

#### **EDICTOS DE MINAS**

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 234-L-04, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2006.- II.-Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 3.988,83 hectáreas, ubicadas en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por JUAN SEBASTIAN LLORET, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 51 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 55, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 40, y en la COMUNIDAD ABORIGEN de COYAHUAIMA, según informe de PRATPAJ de fs. 48, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proc. Mineros.. ....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.51, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.477.902,73 Y: 3.424.003,22; P1: X: 7.477.907,44, Y 3.426.175,65; P2: X: 7.477.457,67, Y: 3.426.175,65; P3: X: 7.479.820,22, Y: 3.430.495,85; P4: X: 7.478.807,67, Y: 3.430.925,65; P5: X: 7.478.807,67, Y: 3.432.160,00, P6: X: 7.473.448,17, Y: 3.432.160,00; P7: X: 7.473.448,17, Y: 3.429.428,00; P8: X: 7.474.709,02, Y: 3.429.428,00; P9: X: 7.473.448,17, Y: 3.427.277,28; P10: X: 7.473.448,12, Y: 3.424.003,22. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.55: El presente pedimento se halla libres 3.988,83 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN VEINTE (20) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 9 de Noviembre de 2.006.-

**18 DIC. 08 ENERO /2007** LIQ. N° 57010 \$ 23,00

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº8, Secretaría Nº16 de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS , a herederos y acreedores de **la Sra. MARIA TERESA YAPURA .-** Secretaría Dr. JULIO HECTOR LUNA . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2006.-03/5/8 ENERO 2007 LIQ. N° 57089 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaría Nº7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº B-164341/06 SUCESORIO DE : SARAVIA DE ARAMAYO, GREGORIA, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS , a herederos y acreedores de **GREGORIA SARAVIA DE ARAMAYO.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local .

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2006.-Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA –Secretaria.-

03/5/8 ENERO 2007 LIQ. N° 57090 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **ANTONIA TORREJON**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS emplazandose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2006 Secretaria: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

05/08/10 ENERO LIQ. N° 57096 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EVANGELIZA VICTORIA RUIZ.-**

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2006 05/08/10 ENERO LIQ. N° 57097 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes **DOÑA MARTINEZ ALICIA DOLORES.**-SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-08/10/12 ENERO LIQ. N° 57105 \$ 17,70